



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2063  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado (s) : José Darío Suárez Hernández  
Radicación : 76-400-40-89-001-2017-00272-00

La Unión Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 84), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente el señor José Darío Suárez Hernández, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento del demandado José Darío Suárez Hernández, por las razones expuestas *ut-supra*.

**Segundo:** Designar en calidad de curador *ad-litem* del demandado José Darío Suárez Hernández, a la abogada Elizabeth Gutiérrez Impatá C.C. No. 1.112.625.102 T.P. No. 266.753 CSJ, quien se localiza en la calle 13 No. 17-05 B/ La Cruz de La Unión Valle del Cauca, teléfono celular 312 691 7015; correo electrónico [aboguia2020@gmail.com](mailto:aboguia2020@gmail.com) [abogadagutierrezzi@gmail.com](mailto:abogadagutierrezzi@gmail.com).

**Tercero:** Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 142, de hoy 12 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <hr/> <p><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---